

Resolución Nro. UITEY-2022-107-CP-R
Urcuquí, 8 de agosto de 2022

NARANJO RODRIGUEZ RAFAEL ANTONIO
Director General Administrativo
POR DELEGACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA
EXPERIMENTAL YACHAY

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 226, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); y demás reformas, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*;

Que, el numeral 16, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009; y demás reformas; tienen por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“ Art. 3.- Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.*

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).

Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec.

Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.";

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la delegación, establece que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";*

Que, el artículo 49 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades, respecto a las Atribuciones del Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, estipula: *"(...) d) Dar o no el visto bueno, para la celebración de cualquier actuación administrativa que comprometa el patrimonio institucional cuando la cuantía sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico en curso.*

Los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras por montos inferiores a los establecidos en el inciso precedente y siempre y cuando consten en los instrumentos de planificación y ejecución financiera de la IES serán autorizados por la autoridad competente y no requerirán de visto bueno;(...);

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resuelve expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, mediante Resolución No. R.I.-SERCOP-2019-00009 de 24 de junio de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve en el artículo 1: *"Expídase el listado de productos categorizados por CPC's, exentos de la publicación del proceso de verificación de producción nacional, mismo que se encuentra anexo a la presente Resolución"*

Que, el Pleno del CES, en su quinta sesión extraordinaria, realizada el día 14 de enero de 2021, mediante resolución RPC-SE-05-No.010-2021, en el artículo 1, aprobó en segundo debate la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, por haberse configurado la causal a) establecida en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior hasta el 31 de agosto del 2021;

Que, el Pleno del Consejo de Educación Superior CES, en su Décima Octava Sesión Ordinaria, realizada el día 18 de agosto de 2021, mediante resolución RPC-SO-18-No.479-2021, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar la prórroga del plazo de la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a fin de dar cabal cumplimiento al plan de intervención y culminar la regularización de la Universidad, hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 48 literal f) y la Disposición General Única del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas”;*

Que, el Pleno del CES mediante Resolución RPC-SO-33-No.743-2021, de 01 de diciembre de 2021, resolvió: *“Artículo Único.- Aprobar la prórroga del plazo de la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a fin de dar cabal cumplimiento al plan de intervención y culminar la regularización de la Universidad, hasta el 31 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 48 literal f) y la Disposición General Única del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas”;*

Que, el Pleno del CES mediante Resolución RPC-SO-36-No.808-2021, de 22 de diciembre de 2021, resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocidos y aprobados los informes de análisis de mérito del proceso de valoración de los perfiles para los cargos de Presidente, Miembro de Investigación y Miembro Administrativo de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, remitidos por la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior mediante memorandos CES-CMI-2021-0502-M y CES-CMI-2021-0503-M, de 21 de diciembre de 2021, que forman parte integrante de la presente Resolución”. (...)*
“Artículo 2.- Designar como miembro de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a Diego Gustavo Pérez Darquea, en calidad de Presidente. (...)
“Artículo 5.- A fin de garantizar la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay mencionados en los artículos 2, 3, y 4, asumirán sus funciones desde el 17 de enero del 2022, o una vez que se cuente con la documentación habilitante, las autorizaciones emitidas por las entidades públicas correspondientes y suscriban los respectivos contratos”;

Que, el Pleno del CES en su Décima Novena Sesión, realizada el 18 de mayo de 2022, mediante resolución RPC-SO-19-No.287-2022, resolvió: *“Artículo 1: Aprobar la prórroga de plazo de la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a fin de dar cabal cumplimiento al plan de intervención y culminar la regularización de la Universidad, hasta el 30 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 48 literal f) y la Disposición General Única del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas (...)”;* *Artículo 2: Ratificar a los Miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay: al doctor Diego Gustavo Pérez Darquea, en calidad de Presidente; al abogado Andrés Eduardo Coral Álava, en calidad de Miembro Administrativo; a la abogada Pamela Patricia Abud Ramos, en calidad de Miembro Jurídico; al doctor Juan Eduardo Bravo Vásquez, en calidad de Miembro Académico y a la doctora María José Calderón*

Larrea, en calidad de Miembro de Investigación; a fin de que desempeñen sus funciones hasta la culminación del plazo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución”;

Que, mediante Resolución No. UITEY-REC-2022-0001-R de 11 de enero de 2022, el Rector encargado de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución No. UITEY-REC-2022-0004-R de fecha 14 de enero de 2022, el Rector encargado de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, correspondiente al año fiscal 2022, conforme consta en el memorando Nro. UITEY-CAF-2022-0005-M, de 14 de enero de 2022, así como sus anexos los mismos que se adjuntan a la presente resolución, remitidos por el Coordinador General Administrativo Financiero.”;*

Que, mediante Resolución RCIFI-SO-01 No.003-2022 de 28 de enero de 2022, resuelve: *“Artículo 1.- Dar por conocida y validar la resolución UITEY-REC-2022-0001-R de 11 de enero de 2022, suscrita por el Rector encargado de la UITEY, y remitida por parte de la Dirección de Planificación e Inversión.*

De igual manera, dar por conocido y aprobar los ajustes realizados al POA 2022, conforme consta en el memorando UITEY-DPP-2022-0092-M de 26 de enero de 2022.

Artículo 2.- *En consecuencia de la validación expresada en el artículo que antecede, y de conformidad a lo que determina el artículo 226 de la Constitución así como los literales i) y r) del artículo 69 del Estatuto de la UITEY, se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y sus anexos, remitidos por la Dirección de Planificación e Inversión, documentos que forman parte de la presente resolución” (...);*

Que, mediante Resolución RCIFI-SO-01 No.004-2022 de 28 de enero de 2022, resuelve: *“Artículo 1.- Dar por conocida y validar la resolución UITEY-REC-2022-0004-R de fecha 14 de enero de 2022, suscrita por el Rector encargado de la UITEY, y remitida por parte de la Coordinación Administrativa Financiera.*

Artículo 2.- *En consecuencia de la validación expresada en el artículo que antecede, y de conformidad a lo que determina el artículo 226 de la Constitución así como el literal r) del artículo 69 del Estatuto de la UITEY, se ratifica la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, remitido adjunto al memorando UITEY-CAF-2022-0005-M de fecha 14 de enero de 2022, por la Coordinación Administrativa Financiera, documentos que forman parte de la presente resolución.” (...);*

Que, mediante Renovación de Contrato de Servicios Ocasionales, Nro. CES-CAF-DTH-2022-026, de 01 de junio de 2022, el Consejo de Educación Superior – CES, renovó el contrato bajo la modalidad de Servicios Ocasionales al doctor Diego Gustavo Pérez Darquea, para que preste sus Servicios lícitos y personales en calidad de Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay a fin de que desempeñen sus funciones de Presidente CIFI y Rector, hasta el 30 de septiembre de 2022;

Que, con acción de personal No. LOSEP-UIEY-2022-020-NLR de fecha 01 de julio de 2022 se otorga Nombramiento de Libre Remoción a favor del Ing. Rafael Antonio Naranjo Rodríguez, al cargo de Director General Administrativo, en la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, de conformidad con lo establecido en los Artículos 17, 83, 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, en concordancia con el Artículo 17 literal c) de su

Reglamento General. Con base al Memorando No. UITEY-REC-2022-0159-M, de 30 de junio de 2022 suscrito por Diego Gustavo Pérez Darquea Ed.D, Rector – Presidente CIFI en el cual dispone la contratación bajo Nombramiento de Libre Remoción;

Que, mediante Resolución No. UITEY-REC-2022-0019-R de 19 de julio de 2022, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve delegar en el artículo 1 lo siguiente: *“Delegar a la siguientes autoridades en el ámbito de sus competencias la ejecución de las funciones detalladas a continuación en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo con lo previsto en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente:*

Autoridad	Desde	Hasta
<i>Director General Administrativo</i>	<i>USD \$0,01</i>	<i>USD\$99.999,99</i>
<i>Coordinador General Administrativo Financiero</i>	<i>USD \$100.000,00</i>	<i>USD \$499.999,99</i>

1.- Autorizar las reformas al Plan Anal de Contrataciones (PAC) y suscribir las resoluciones correspondientes; 2.- Aprobar y suscribir las solicitudes de informes de pertinencia a la Contraloría General del Estado (CGE) para los procedimientos de contratación pública que corresponda, y demás documentos requeridos en la misma, en la herramienta dispuesta para el efecto por la CGE; 3. Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación; 4. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación y suscribir las resoluciones correspondientes; 5. Designar al profesional afín o a los miembros de las Comisiones Técnicas para los procedimientos de contratación según corresponda, que actuarán en la fase precontractual; 6. Autorizar la adjudicación, declaratoria de desierto, cancelación y/o reapertura o archivo de los procedimientos de contratación de manera motivada, y suscribir las resoluciones correspondientes y las notificaciones a los oferentes; (...) 9. Suscribir los contratos principales, modificatorios y complementarios, así como las órdenes de compra; (...) y, 14. Realizar los demás actos administrativos y suscribir los documentos necesarios dentro de los procedimientos de contratación, en los montos autorizados a excepción de aquellos expresamente indelegables.”;

Que, a través del sistema interno COBUS BPM, dentro del trámite UITEY-CP-2022-99, con fecha 17 de junio de 2022, la/el funcionaria/o TERÁN ROSALES ANDREA YOLANDA, ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE DEPARTAMENTO de la ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA, ENERGÍA Y AMBIENTE, ingresa la solicitud de proceso para la ADQUISICIÓN DE UN GEORADAR PARA INVESTIGACIONES DE CAMPO PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA, ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY;

Que, mediante verificación de Catálogo Electrónico con documento No. UITEY-2022-601-CP-DOC, de 17 de junio de 2022, la ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 3, verifica los ítems con la descripción y cantidad detallada para el proceso para la ADQUISICIÓN DE UN GEORADAR PARA INVESTIGACIONES DE CAMPO PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA, ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, y señala que NO se identifica en el Catálogo electrónico. Adjunta captura de pantallas;

Que, mediante documento No. UITEY-2022-624-CP-DOC, de 21 de junio de 2022, el GUARDALMACÉN de la UITEY, emite el Certificado de Existencia de bienes y suministros en Stock, dentro del proceso para la ADQUISICIÓN DE UN GEORADAR PARA INVESTIGACIONES DE CAMPO PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA, ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, y señala que los bienes solicitados NO se encuentran a disponibilidad en la Bodega de la Institución;

Que, mediante documento Nro. UITEY-2022-732-CP-DOC, de 6 de julio de 2022, se emite el Informe Técnico Comparativo, suscrito por el MSc. Richard Pérez, con el objetivo de analizar los diferentes Equipos de Georadar que se ofrecen en el mercado internacional; posterior al análisis técnico, concluye y recomienda: *“Las características fundamentales que se deben considerar para la adquisición del equipo de Georadar acordadas el proyecto SAFEGUARDING THE CARANQUI CULTURAL HERITAGE IN NORTHERN ECUADOR financiado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América [Federal Assistance Identification Number: S-EC750-21-GR-3013-M-001] son las siguientes:*

- Unidad de control de adquisición de datos.
- Antena de transmisora y receptora de 200 MHz.
- Módulo de hiperapilado.
- Modulo Wifi para transmisión de datos en tiempo real.
- Baterías de Ion de Litio.
- Cargador de baterías.
- Conjunto de codificador de rueda topográfica.
- Software de procesamiento e Interpretación 3D.
- Profundidad de penetración mayor de 15 m en condiciones ideales.
- Costo menor a los 50000,00 US\$.

Del análisis técnico realizado a los equipos de Georadar ofertados, el equipo fabricado por Geophysical Survey Systems Inc, cumple con todas las características técnicas fundamentales requeridas. Además, también se concluye que:

- *El georadar será de uso amplio dentro de la universidad, más allá del proyecto financiado por la Embajada de Estados Unidos.*

Basado en todo lo mencionado anteriormente se recomienda adquirir el equipo Georadar FGGS/4000/50200HS fabricado por Geophysical Survey Systems Inc.”;

Que, mediante Documento Nro. UITEY-2022-630-CP-DOC, de 8 de julio de 2022, se emite el Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, suscrito por el DECANO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA, ENERGÍA Y AMBIENTE, ENCARGADO, Dr. Manuel Alberto Coronel Feijoo, realiza el análisis del presupuesto y el estudio de mercado, de conformidad con lo que dispone al artículo 9, numeral 2 de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, presenta la siguiente justificación: *“La compra del Georadar se enmarca en el proyecto SAFEGUARDING THE CARANQUI CULTURAL HERITAGE IN NORTHERN ECUADOR financiado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América [Federal Assistance Identification Number: SEC750- 21-GR-3013-M-001]. El Georadar va a ser utilizado para detectar elementos arqueológicos de forma no invasiva, tales como entierros, para poder preservarlos in situ hasta garantizar una excavación por arqueólogos profesionales. De acuerdo con el contrato con la embajada la compra del Georadar debe tener un costo menor de 50000,00 US\$ dólares. Con el fin de obtener un presupuesto referencial, se solicita a 2 posibles proveedores ecuatorianos la solicitud de cotización, sin embargo, no hay respuesta, y dado la necesidad institucional de realizar esta contratación, el presupuesto referencial se determina a base de la cotización internacional recibida de la Empresa GEODETECTION SOUTH AMERICA de EEUU, y en concordancia al Informe Técnico Comparativo de equipo de Georadar No. UITEY-2022-732-CP-DOC”.*

En la conclusión señala que “Se ha realizado la búsqueda en el portal de compras públicas a fin de encontrar procesos similares, sin embargo, no se encontraron procesos similares, por lo tanto el presupuesto referencial se determinó a través [sic] de la obtención [sic] de cotización, dado que son precios actuales del mercado.” (...); y, define que el presupuesto referencial para el presente objeto de contratación es de \$45.080,50 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100) sin incluir IVA;

Que, mediante memorando Nro. UITEY-2022-340-CP-M, de 11 de julio de 2022, el DECANO/A DE ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA, EN., DECANO/A DE ESCUELA LATINOAMERICANA DE INVESTIG., Dr. Manuel Alberto Coronel Feijó, solicita la Reforma y/o Aval al Plan Operativo Anual (POA) y posterior Autorización de Gasto para el Proceso de "ADQUISICIÓN DE UN GEORADAR PARA INVESTIGACIONES DE CAMPO PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA, ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY.

Presupuesto Referencial (sin IVA): \$45.080,50

Presupuesto Referencial (con IVA): \$45.080,50"

Señala que una vez emitido el aval al POA, *autoriza* de manera expresa el gasto para el proceso de contratación referido;

Que, mediante memorando No. UITEY-2022-343-CP-M, de 12 de julio de 2022, la Directora General de Planificación y Procesos, Ing. Teresa Alejandra Almeida Reyes, emite el Aval al Plan Operativo Anual (POA) para el proceso "ADQUISICIÓN DE UN GEORADAR PARA INVESTIGACIONES DE CAMPO PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA, ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY". Presupuesto Referencial (sin IVA): USD \$45.080,50.

Una vez emitido el aval, solicita se continúe con la gestión correspondiente para la emisión de la certificación presupuestaria de acuerdo a la solicitud de la Unidad;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-CPN-37640-2022 de fecha 28 de julio de 2022, el Servicio Nacional de Compras Públicas, se dirige al Dr. Diego Pérez Darquea, Ed.D, Rector de la Universidad Yachay Tech, e informa que dentro del proceso con código VPN-UIEY-003-2022, NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso;

Que, mediante Resolución Nro. UITEY-2021-100-CP-R, de 29 de julio de 2022, el Director General Administrativo, resuelve reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en donde constará el registro para el procedimiento de Contratación Internacional para la ADQUISICIÓN DE UN GEORADAR PARA INVESTIGACIONES DE CAMPO PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA, ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY", con un presupuesto referencial de USD. 45.080,50 (Cuarenta y cinco mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 50/100), sin incluir IVA";

Que, con documento No. UITEY-2022-911-CP-DOC de 29 de julio de 2022, Verificación del Plan Anual de Contratación, la Analista de Compras Públicas, deja constancia el trámite signado con número UITEY-CP-2022-99, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN GEORADAR PARA INVESTIGACIONES DE CAMPO PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA, ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY", se encuentra previsto dentro del Plan Anual de Contratación institucional del año 2022";

Que, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 198 de 01 de agosto de 2022, que acreditan la disponibilidad presupuestaria de los fondos, en la partida 82 00 000 007 840104 1006 701 8122 0003; Descripción: Maquinarias y Equipos, con un total presupuestario de \$45,080.50;

Que, el Ministerio de Finanzas emite el Comprobante de Avals a Contratos No. 31 con fecha de aprobación No. 02/08/2022 19:08:50, para la ECTEA.-ADQUISICIÓN DE UN GEORADAR PARA INVESTIGACIONES DE CAMPO PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA, ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA UITEY. POR USD 45,080.50 NO INCLUYE IVA. AUTORIZADO CON SUMILLA EN MEMO UITEY-2022-340-CP-M. AVAL UITEY-2022-343-CP-M, en el cual se detalla las fuentes de ejecución para el ejercicio 2022;

Que, mediante documento No. UITEY-2022-905-CP-DOC, de 05 de agosto de 2022, se emiten las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICIÓN DE UN GEORADAR PARA INVESTIGACIONES DE CAMPO PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA, ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, en el cual se detallan los productos o servicios esperados y las condiciones establecidas para el presente proceso; y, justifica la adquisición en los siguientes términos: ” *La misión de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY es formar profesionales de calidad capaces de generar ciencia de alto impacto a través de la investigación a nivel global, que contribuya al desarrollo sustentable del país.*

La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY tiene como visión ser un referente nacional e internacional en la generación de conocimientos y aplicaciones a través de la investigación con profesionales de excelencia, que contribuyan al desarrollo de una “economía basada en los conocimientos”, que incida directamente en el cambio de la matriz productiva.

Para cumplir con nuestra misión y alcanzar nuestra visión, la UITEY cuenta con laboratorios de docencia y laboratorios de investigación, los cuales tienen como finalidad desarrollar procesos educativos y de investigación que propicien la formación integral de los estudiantes.

Docentes de la Escuela de Ciencias de la Tierra, Energía y Ambiente (ECTEA) y la Escuela de Ciencias Biológicas e Ingeniería (ECBI) ganaron una subvención de los Fondos del Embajador para la Preservación de la Cultura Caranqui de la Embajada de Estados Unidos (Federal Assistance Identification Number: S-EC750-21-GR-3013-M-001). La propuesta ganadora tuvo como objetivo salvaguardar la muestra de artefactos arqueológicos rescatados en las obras de infraestructura de la Ciudad del Conocimiento, y mantenerlos en Urcuquí como parte de una exhibición en un museo y una colección de estudio. El georadar tiene el propósito de encontrar más sitios arqueológicos para poderlos salvaguardar hasta que sea factible excavarlos por arqueólogos. En particular, el georadar permitirá:

- a. Detección de sitios arqueológicos, tales como entierros, de forma no invasiva.*
- b. Caracterización de la estratigrafía de forma no invasiva. (ECTEA)*
- c. Determinación de la profundidad del lecho rocoso. (ECTEA)*
- d. Detección de agua subterránea. (ECTEA)*
- e. Localización de masas de raíces, troncos, madrigueras de animales. (ECBI)*
- f. Ubicación de fuentes de contaminación. (ECBI)”;*

Que, de conformidad con la solicitud en el sistema COBUS BPM, dentro del trámite UITEY-CP-2022-99, para la ADQUISICIÓN DE UN GEORADAR PARA INVESTIGACIONES DE CAMPO PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA, ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, se genera la petición de elaboración de la resolución de inicio;

En uso de las atribuciones y facultades legales establecidas en el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en virtud de la

Resolución No. UITEY-REC-2022-0019-R de 19 de julio de 2022, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la Entidad Contratante,

Resuelve:

Artículo 1.- APROBAR los pliegos del proceso precontractual de Contratación Internacional, signado con el código No. CI-UI TEY-001-2022, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE UN GEORADAR PARA INVESTIGACIONES DE CAMPO PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA, ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY”, con un presupuesto referencial de USD. 45.080,50 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100), sin incluir IVA.

Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso precontractual de Contratación Internacional, signado con el código No. CI-UI TEY-001-2022, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE UN GEORADAR PARA INVESTIGACIONES DE CAMPO PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA TIERRA, ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY”, con un presupuesto referencial de USD. 45.080,50 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100) sin incluir IVA; observando lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de conformidad a los pliegos y términos de referencia.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección General Administrativa la publicación de la presente Resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección General Administrativa.

NARANJO RODRIGUEZ RAFAEL ANTONIO
Director General Administrativo